



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 601-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 29 de diciembre del 2023

**VISTOS:**

El Trámite Externo N° 25773-2023, que contiene la Carta de Renuncia de fecha 29 de diciembre de 2023, presentado por la Abog. Elena Vanessa Aguilar Gonzales; Memorándum N° 668-2023-MDY-GM de fecha 29 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sea estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional puede regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales y relaciones que se puedan representar como injustificadas o irrazonables;

Que, según Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con ejecución a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY-ALC, se resolvió DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2023 a la Abg. ELENA VANESSA AGUILAR GONZALES como **Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, designación que se realizó bajo la modalidad de CAS FUNCIONAL**;

Que, a través del Memorándum N° 668-2023-MDY-GM de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, pone a conocimiento del Gerente de Asesoría Jurídica de la misma entidad edil, la **carta de renuncia S/N de fecha 29/12/2023** presentado por la abg. ELENA VANESSA AGUILAR GONZALES, ello, con la finalidad de proyectarse el acto resolutorio de aceptación de renuncia al cargo;

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC). Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

*“Artículo 10°.- Extinción del contrato: El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...)*

*c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”.*

Que, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa;

Que, bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente su vínculo laboral a través de la renuncia formal;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 601-2023-MDY-GM**

Que, en atención a las normas legales descritas, y, teniéndose en cuenta la carta de renuncia presentado por la Abg. ELENA VANESSA AGUILAR GONZALES, resulta procedente aceptar la renuncia voluntaria incoada por la peticionante mediante causal descrita a través del artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo 1057;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la Abg. ELENA VANESSA AGUILAR GONZALES, en el cargo de confianza como **Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, contratada bajo los alcances del CAS FUNCIONAL – D.L. 1057, exonerándosele el plazo establecido en el D.L. 1057, en consecuencia, **TENER POR RESUELTO** el vínculo laboral por la causal de renuncia voluntaria con efectividad a partir del 31 de diciembre del 2023; dándole las gracias por el servicio prestado a esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
Alcaldía  
OSGA  
SGRH  
Interesado  
Archivo  
C.c. SGlyE